Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo

Secretaría de Energía
Subsecretaría de Combustibles

Gas Licuado de Petróleo

Asistencia técnica:

Sector Gas Licuado de Petróleo:

- infoglp@mecon.gov.ar
- (011) 4349-7335

- **Completar solicitud de inscripción:**

Señor operador: La solicitud de inscripción deberá presentarse de una sola vez, con la documentación completa y con los datos requeridos en forma precisa, caso contrario no se le dará curso. Los operadores podrán bajar la planilla de inscripción de la presente página, completarla y presentarla junto con la documentación que corresponda.

La solicitud de inscripción deberá ser firmada y certificada su firma por el presidente o equivalente de la persona jurídica, sociedad de hecho o ente cooperativo solicitante, o por la persona física solicitante, según corresponda. En todos los casos, la referida firma, deberá estar precedida de la fórmula indicada en el Artículo 28 “in fine” del Decreto N° 1.397 de fecha 12 de junio de 1979, reglamentario de la Ley N° 11.683.

La solicitud de inscripción, junto con la documentación correspondiente, deberá ser presentada en Paseo Colón 189, piso 10, oficina 1002, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 16.30 hs. y en un plazo máximo de TREINTA días (30 días) contados a partir del envío de los datos de la pre-inscripción. La referida documentación deberá ser presentada en carpeta tipo bibliorato, tamaño oficio y manteniendo el orden que se establece en el presente Manual de Instrucciones.

Aquellos operadores que se encuentren registrados o en trámite de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), y que vean modificados o complementados sus requerimientos originales de inscripción, deberán adecuarse a lo dispuesto por la Resolución 800/2004, en un plazo máximo de TREINTA días (30 días) corridos, contados a partir del día de la publicación de la medida en el Boletín Oficial. En caso de que el operador considere que su situación no se encuentra abarcada por lo señalado precedentemente, deberá comunicar dicha circunstancia a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

En caso de dudas, el operador podrá realizar la correspondiente consulta telefónica al 4 349-8293 o al 4 349-7335.

1) REQUISITOS DE REMPADRONAMIENTO Y / O INSCRIPCION:

Esta opción permite ver los requisitos que debe cumplir un operador de GLP para reempadronarse y/o inscribirse en el mencionado registro.

2) CARGA DE DATOS DEL OPERADOR:

Esta opción permite al declarante cargar, guardar, imprimir y actualizar los datos en esta Secretaría de Energía, los formularios que se generan con la carga de datos y su posterior impresión podrán ser usados como declaración jurada junto con la información.

2.1 - Nombre del operador / Razón Social:

En este ítem se deberá ingresar:

2.1.1 – Razón social: y/o denominacion

2.1.2 – Cuit: número de clave única de identificación tributaria.

2.2 - Representantes de la empresa

Aquella persona autorizada legalmente a representar a la empresa.

2.2.1 – Apellido: completo sin abreviatura (como figura en documento de identidad)

2.2.2 – Nombres: completo sin abreviatura (como figura en documento de identidad).

2.2.3 – Cuit / Cuil: número de clave única de identificación tributaria o previsional.

2.2.4. Carácter de la representación: se ingresará la que corresponda: Representante legal, apoderado o titular.

2.3 - Domicilio Real

Domicilio real donde esta ubicada la “Sede Central” de la empresa.

Se ingresaran los datos solicitados en cada celda del formulario dejando en blanco aquellos que no correspondan.

2.4 - Domicilio Especial

Domicilio dentro del radio urbano del organismo de control (Ciudad autónoma de Bs. As. - Art. 19 Dec. 1759/72).

Se ingresaran los datos solicitados en cada celda del formulario dejando en blanco aquellos que no correspondan.

2.5 - Datos del contrato social

Se ingresaran los datos solicitados en cada celda del formulario

2.6 - Marcas y/o Leyendas

Corresponde a la marca y/o leyenda de los equipos que se comercialicen para ser colocados en los automotores (productor de equipo).

3) CARGA DE DATOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Esta opción permite al declarante cargar los datos referente a los establecimientos donde opera :

3.1 tipo

Tipo de actividad que el operador realiza en cada uno de los establecimientos, según la tabla que se adjunta.

3.2 Nombre del establecimiento

Denominación con la cual esta inscripta el establecimiento (planta, depósito, etc).

3.3 DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Se completará los datos atinentes a la ubicación y forma de comunicación con el establecimiento que se declare.

3.4 ESTADO DE POSESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: ESTADO: se deberá especificar si es dueño, alquila, leasing y otros.

3.5 SEGURO – RESP. CIVIL: corresponde a los datos del seguro por responsabilidad civil acorde a la actividad que desarrolla. Se deberá asentar los datos correspondientes a la compañía de seguros y los referente a la póliza que se aplica al establecimiento.

4) CARGA DE DATOS DEL TRANSPORTE DE GLP:

Esta opción permite al declarante cargar los datos referente a los tanques cisterna de los transportes de GLP a granel, de los que es propietario.

4.1 – CAPACIDAD VOLUMETRICA: la capacidad del tanque cisterna en metros cúbicos.

4.2 – CHASIS N°: del vehículo sobre el cual se montó el tanque cisterna.

4.3 – DOMINIO N° : de patente que tiene el chasis del vehículo sobre el cual se montó el tanque cisterna.

4.4 NUMERO INTERNO DE RECIPIENTE: numero de control interno suministrado por la empresa para su control.

4.5 DOMINIO TRACTOR: informar el mismo.

4.6 MATRICULA DEL RECIPIENTE: especificar la misma.

4.7 SEGURO – RESP. CIVIL: corresponde a los datos del seguro por responsabilidad civil acorde a la actividad que desarrolla. Se deberá asentar los datos correspondientes a la compañía de seguros y los referente a la póliza que se aplica a los tanques móviles.

5) CARGAR OBSERVACIONES:

Esta opción permite al declarante cargar alguna particularidad o explicación sobre algún tema particular que se desee reseñar

6) CARGAR PERSONA DECLARANTE

Esta opción permite al declarante cargar sus datos filiatorios.
La fecha de la declaración se llena automáticamente al imprimir y enviar.
Deberá ser una persona autorizada por la empresa (Ver 2.2 del presente manual).

PRODUCTORES (PR)

1) En el caso particular de los PRODUCTORES, los mismos deberán encontrarse inscriptos en el marco de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 419 de fecha 27 de agosto de 1998, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o en el marco de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 468 de fecha 5 de octubre de 1998, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como condición para operar.

FRACCIONADORES EN ENVASES DE HASTA 45 KG. DE CAPACIDAD (FRE)

1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones.
2) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones.
3) Copia certificada de habilitación o permiso municpal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004.
4) Copia de los Estados Contables auditados y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS.
5) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
6) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
7) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
8) Declaración jurada de la totalidad de las marcas y/o leyendas (sobre relieve o placa) que identifican a los envases bajo su responsabilidad, registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA, y de encontrarse registradas en el Registro Nacional de Marcas, copia fiel de la correspondiente constancia.

FRACCIONADORES EN RECIPIENTES PARA CONTENER GLP A GRANEL (FRG)

1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones.
2) Acreditación del derecho de uso del o de los vehículos tanque para transportar Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel mediante el correspondiente instrumento legal.
3) Acreditación de patrimonio mínimo o garantía de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°, del Tíulo II, del Anexo I de la Resolución 800/2004.
4) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones.

5) Copia certificada de habilitación o permiso municipal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004.
6) Copia de los Estados Contables auditados y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS.
7) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
8)Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
9)Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AEROSOLERAS (AE)

1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones.
2) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones.
3) Copia certificada de habilitación o permiso municipal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004.
4) Copia de los Estados Contables auditados y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS.
5) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA
6) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
7) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PETROQUIMICAS (PE)

1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones.
2) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones.
3) Copia certificada de habilitación o permiso municipal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004.
4) Copia de los Estados Contables auditados y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS.

5) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
6) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
7) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TRANSPORTISTAS (TR)

1) Declaración jurada descriptiva de los vehículos tanque para el transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel, operados por personas, con indicación de la capacidad de transporte volumétrico del tanque de cada unidad, detallando n° de chasis del vehículo sobre el cual se montó el tanque, n° de dominio de cada automotor, matrícula del recipiente y n° interno del mismo.
2) Copia certificada del título o contrato de locación de la unidad tractora y/o del recipiente.
3) Copia certificada del título del chasis o falso chasis donde se encuentra montado el recipiente.
4) Copia fiel del Certificado de fabricación o certificado de reprueba del recipiente emitido por una Empresa Auditora de Seguridad debidamente registrada ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
5) Copia fiel del certificado de habilitación o rehabilitación de la unidad completa emitido por una empresa Auditora de Seguridad debidamente registrada ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
6) Copia fiel de la revisión técnica del tractor, si correspondiere.
7) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de los vehículos tanque.
8) Copia de los Estados Contables auditados y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS.
9) Constancia de inscripción en los registros que al efecto haya habilitado la SECRETARIA DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.
10) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
11) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los transportistas que realicen transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) mediante ductos, deberán estar inscriptos en el marco del Decreto N° 5906 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 21 de agosto de 1967 como condición para operar.

ALMACENADORES (AL)

1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones.
2) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones.

3) Copia certificada de habilitación o permiso municipal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004.
4) Copia de los Estados Contables auditados y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS.
5) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
6) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
7) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COMERCIALIZADORES (CO)

1) Constitución de garantía de la actividad mediante depósito en efectivo a nombre de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES o presentación de copia fiel del seguro de caución a nombre de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, de acuerdo la modalidad establecida en el artículo 12, del título III, del Anexo I de la Resolución 800/2004.
2) Copia de los Estados Contables auditados y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS.
3) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
4) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DISTRIBUIDORES EN ENVASES DE HASTA 45 KG. DE CAPACIDAD (DE)

1) Nota dirigida a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA declarando su existencia y/o el comienzo de sus actividades, indicando en forma precisa el domicilio donde se encuentra ubicado el o los depósitos
2) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
3) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones.
4) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
5) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DISTRIBUIDORES POR REDES (DI)
1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones.
2) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones.

3) Copia certificada de habilitación o permiso municipal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004.
4) Copia de los Estados Contables auditados y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS.
5) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
6) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
7) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FABRICANTES (FA)

1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones.
2) Copia certificada de habilitación o permiso municipal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004.
3) Declaración jurada de los ítems sobre los cuales ejercen su actividad
4) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
5) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
6) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IMPORTADORES (IM)

1) Declaración jurada de los ítems sobre los cuales ejercen su actividad
2) Copia certificada de habilitación o permiso municipal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004, únicamente en el caso que desarrollen actividades que impliquen manipular Gas Licuado de Petróleo (GLP), en cualquiera de sus etapas.
3) Certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
4)) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones, únicamente en el caso que desarrollen actividades que impliquen manipular Gas Licuado de Petróleo (GLP), en cualquiera de sus etapas.

5) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
6) Copia de los Estados Contables auditados y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS.
7) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TALLERES (TA)

1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones.
2) Copia certificada de habilitación o permiso municipal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004.
3) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones, únicamente en el caso que desarrollen actividades que impliquen manipular Gas Licuado de Petróleo (GLP), en cualquiera de sus etapas.
4) Declaración jurada de los ítems sobre los cuales ejercen su actividad
5) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
6) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
7) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSUMIDORES INDEPENDIENTES (CI)

1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones.
2) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones.
3) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
4) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
5) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CENTROS DE CANJE DE ENVASES (CC)

1) Copia certificada de la escritura o copia certificada del contrato de locación correspondiente a las instalaciones
2) Copia fiel de seguro de responsabilidad civil contra incendios y explosiones de las instalaciones.

3) Copia certificada de habilitación o permiso municipal o su equivalente que autorice a desarrollar la actividad para la cual la persona solicita el certificado del REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) de acuerdo con lo establecido en el Subpunto b) del Inciso 3.1 del Punto 3) REQUISITOS GENERALES, del ANEXO I de la Resolución 800/2004.
4) Copia fiel del certificado de las instalaciones emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA.
5) Constancia de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
6) Constitución de domicilio especial en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los operadores deberán cumplir los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por esta Autoridad de Aplicación y/o las normas de la ex empresa GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO o las que en el futuro las reemplacen o complementen.